



Notario Interino de Machalí Luis Andres Arevalo Lara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 07 de Septiembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Machalí Luis Andres Arevalo Lara.-

Las Rosas N° 5, Local 6, Machalí.-

Repertorio Nro: 979 - 2023.-

Machalí, 07 de Septiembre de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 3855.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71luanaria&ndoc=3855>.- .-

CUR Nro: F5156-3855.-



REPERTORIO N° 979-2023

bbw

**MANDATO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y
ADMINISTRATIVO**

OSVALDO SEBASTIÁN FIGUEROA TELLO

A

ÁLVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO Y OTRO

En la comuna de Machalí, Provincia de Cachapoal, República de Chile, a **SIETE** de **SEPTIEMBRE** del año **dos mil veintitrés**, ante mí, **LUIS ANDRÉS ARÉVALO LARA**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Rancagua, según Decreto de Nombramiento número ciento tres, que se encuentra protocolizado bajo el repertorio ciento ochenta y cuatro guión dos mil veintidós, con oficio en esta ciudad, calle Las Rosas número cinco, local seis, comparece: Don **OSVALDO SEBASTIÁN FIGUEROA TELLO**, chileno, ingeniero agrícola, casado, cédula nacional de identidad número **15.108.225-4**, domiciliado en Fundo El Álamo, Lo Miranda, comuna de Doñihue; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que por éste acto vienen en conferir **mandato judicial amplio** a los abogados, don **ÁLVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO**, cédula nacional de identidad número 12.268.887-9 y a don **RODRIGO HERNÁN PAREDES CARREÑO**, cédula nacional de identidad número 13.831.273-9, ambos domiciliados en calle Rubio 398, oficina A, comuna de Rancagua, para



que indistintamente cualquiera de ellos, lo representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea, de naturaleza civil, criminal o especial y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en el futuro, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación judicial del compareciente. Le confiere a los mandatarios las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de demandar, contestar demandas, iniciar cualquiera otra gestión judicial sean voluntarias o contenciosas, reconvenir contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, podrá el mandatario representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de Orden Judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y especialmente ante todos los órganos resolutivos de la Federación de Rodeo de Chile y Club de Rodeo de Chile, así intervenga el mandante como demandante o demandado, terceristas, o coadyuvante o excluyente, recurrente o recurrido, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de las sentencia o resoluciones administrativas, según sea el caso, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por éste instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime necesario. Escritura redactada conforme a minuta del abogado don **Álvaro Carvallo Castillo**. El compareciente declara no haber bloqueado su cédula nacional de identidad conforme lo dispuesto por la



LUIS ANDRES AREVALO LARA

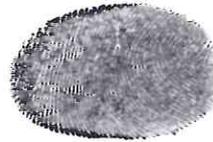
NOTARIO PÚBLICO INTERINO

VI NOTARIA DE RANCAGUA - MACHALÍ

Dos mil setecientos ocho



Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. **En comprobante así lo otorga y previa lectura firma. Se da copia con firma electrónica avanzada. Doy fe.**



OSVALDO SEBASTIÁN FIGUEROA TELLO

15.108.225-4

Pag: 4/5



Certificado Nº 3855
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.

[Handwritten signature in blue ink]

